

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2425/11

En Vigo, siendo el día 07 de Noviembre de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2425/10 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- O GROVE PARAISO RASOEIRO BM - BALONMAN CHAPELA 1

Sancionar al JUGADOR IAGO RODRIGUEZ SENRA del equipo O GROVE PARAISO RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

- NOROPLAZA ATLÁNTICO - DISPESAN CAFÉ BM PONTEDEUME

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- CALMEAR BM AROUSA - ALCAMPO SEIS DO NADAL - COIA





Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

- SOLGALEO BM. PABELLON - AVATEL BALONMAN TUI

Sancionar al Club BALONMAN PABELLON OURENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

- SUEVIA XIRIA - RODESPI BM. CAÑIZA

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

- BM RODEIRO FARO - A.D. CARBALLAL

Sancionar al JUGADOR MIGUEL LAMAZARES GOMEZ del equipo BM RODEIRO FARO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

- SANXENXO BALONMÁN - MYDIC - A RETORAL BALONMAN MOAÑA

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado.



8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

- COLEGIO LICEO LA PAZ - S.D. EUMESA

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

- BM RIBADOSAR - BM ABEGONDO A TENDA DE DARÍO

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 3)

- KAEME CONSULTORIA BM. AROUSA - S.D. TEUCRO PESCAMAR

Sancionar al Club SD TEUCRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado.

10. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO AINHOA RODRIGUEZ COUCEIRO

Sancionar al ARBITRO AINHOA RODRIGUEZ COUCEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta del partido; la incorrecta o inexacta redacción de los mismos; la no remisión de dicho acta o de los informes correspondientes en forma y plazos previstos en el NO.RE.BA.GA o en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

- CLUB "C.D. BALONMAN CHAPELA"

Sancionar al CLUB "C.D. BALONMAN CHAPELA", con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, ENCUESTRO. BM AS CHOQUEIRAS . BM CHAPELA. XUVENIL OURO. XORNADA 4

Cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, El insulto equipara a una jugadora a la autora de una conducta delictiva muy grave y se vuelve a reproducir después de 2 jornadas. Concorre pues, reincidencia. El insulto proviene de manera inequívoca de un seguidor del Bm Chapela tal y como se aprecia en el vídeo, siendo el insulto escuchado nítidamente por las propias jugadoras, dándose incluso la vuelta las jugadoras del banquillo del Bm As Choqueiras..

- CLUB "CLUB BALONMANO PORRIÑO"





Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PORRIÑO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, ENCUESTRO BM CASELAS - BM PORRIÑO. LIGA PRATA CADETE FEM XORNADA 2 cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro,.

- CLUB "CLUB BALONMAN CASELAS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMAN CASELAS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, ENCUESTRO BM CASELAS - BM PORRIÑO. LIGA PRATA CADETE FEM XORNADA 2 cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro,

11. OTROS ACUERDOS

REQUERIR al BM LORIGA para que subsane las deficiencias advertidas en la mesa recogida en el anexo

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

13. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ; " Página web: www.fgbalonman.com

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez



A C C - 0 7 1 1 2 0 2 4 - 2 1 3 5 3 1